



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **3484**
TEMUCO, **24 OCT. 2016**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sanofi – Aventis de Chile S.A, por escritura privada de fecha 13 de septiembre del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: “Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sanofi – Aventis de Chile S.A, Rol Único Tributario N° 92.251.000-8, por escritura privada de fecha 13 de septiembre del año 2016.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores por Línea singularizados en la cláusula quinta de la escritura, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que será renovable por un año más.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Salud Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Sanofi-Aventis de Chile S.A.
- Oficina de Partes


PABLO VERA BRAM
 ALCALDE (S)





1167575



CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SANOFI - AVENTIS DE CHILE S.A.

En Temuco, República de Chile, a 13 de septiembre del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **SANOFI VAENTIS DE CHILE S.A.**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **92.251.000-8**, representada conjuntamente por doña **CAROLINA XIMENA SALAS JURI**, chilena, casada, Directora Técnica, Cédula de Identidad N° _____ y por don **RICHARD YORK NEVARES**, estadounidense, casado, factor de comercio, Cédula de Identidad para Extranjeros N° _____ la Proveedora y sus representantes con domicilio en Santiago,

_____ de la Comuna de Las Condes todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1, correspondiente a "Medicamentos", Sub-Líneas N° 18, 54, 88, 113, 162 y 163 fueron adjudicadas a la Proveedora.

1148393

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1: "Medicamentos", Sub-Líneas N° 18, 54, 88, 113, 162 y 163.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio unitario neto que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de los medicamentos será de: \$225 (doscientos veinticinco pesos) por la Sub-Línea N° 18, \$82 (ochenta y dos pesos) por la Sub-Línea N° 54, \$2.850 (dos mil ochocientos cincuenta pesos) por la Sub-Línea N° 88, \$100 (cien pesos) por la Sub-Línea N° 113, \$30 (treinta pesos) por la Sub-Línea N° 162 y \$360 (trescientos sesenta pesos) por la Sub-Línea N° 163.

Estos valores unitarios se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.



SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 015417-6 del Banco de Chile por la suma de \$3.675.910 (tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diez pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día 02 de septiembre del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día veintisiete de agosto del año 2018.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del año 2016.



DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio 4.368 de la misma fecha.

La personería de don **RICHARD YORK NEVARES** y de doña **CAROLINA XIMENA SALAS JURI** para actuar en representación de **SANOFI AVENTIS DE CHILE S.A.** consta de escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Mauricio Bertolino Rendic con fecha 12 de mayo del año 2014.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




RICHARD YORK NEVARES


CAROLINA XIMENA SALAS JURI

En rep. **SANOFI AVENTIS DE CHILE S.A.**

MRA/ICHI

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO



Autorizo las firmas de don Richard York Nevares, C.I. nac. y de
doña Carolina Ximena Salas Juri, C.I. nac. quienes declaran estar
legalmente habilitados para representar a SANOFI-AVENTIS DE CHILE S.A. - San-
tiago, 16 de octubre de 2016.- mmc.-



IMPRESION AUTOMATICA